

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Marzo de 2014.-  
DECRETO ALC. N° 260/14.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; el Programa denominado "Habilidades para la vida", Primer Ciclo, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N°49/14 de 29 de Enero de 2014, mediante el cual se aprueba el Convenio de Continuidad del Programa Habilidades para la Vida Primer Ciclo; La necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios para la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **Leandro Vladimir Espinoza Rodríguez**, RUT 16.864.364-0, domiciliado en Saladería N° 3583, Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Psicóloga**, en el marco del programa "Habilidades para la vida Primer Ciclo", desde el **17 de Marzo de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive, 44 horas semanales, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.


2.- El monto a pagar por los servicios contratados, corresponderá a la suma bruta mensual de **\$790.000.-** (setecientos noventa mil pesos), de los cuales **\$395.000** (trescientos noventa y cinco mil pesos) corresponde al aporte de **Municipalidad de Alto Hospicio** y **\$ 395.000** (trescientos noventa y cinco mil pesos) corresponde a aporte **Junaeb**. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, **aporte Junaeb**, a la **cuenta N° 114.05.02**, del Programa Habilidades para la Vida Primer Ciclo, mientras que los gastos del Aporte Maho y al **bono especial de Navidad y Fiestas Patrias** deben imputarse a la **cuenta N° 114.05.26**, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
JOSE VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:  
Interesado  
Servicios Traspasados  
Dir. Control  
Car. Personal  
Encar. Personal



  
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE